



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación  
Argentina sancionan con fuerza de Ley*

RECTIFICACION DEL ARTÍCULO 73. LEY 27591 (LEY DE PRESUPUESTO NACIONAL). AYUDA PARA TRANSPORTISTAS ESCOLARES.

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase los alcances territoriales de la LEY DE PRESUPUESTO NACIONAL PARA EL 2021, en su artículo 73º, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 73.- Incorpórese al Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano, de todo el territorio nacional, tanto del interior del país como de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prorrogado por el artículo anterior, la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000), los cuales serán destinados, de manera específica, al Transporte Escolar.

ARTÍCULO 2º.- La presente es de orden público.

ARTÍCULO 3º.- Se establece que la autoridad de aplicación será el MINISTERIO DE TRANSPORTE de la NACION.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## FUNDAMENTOS

Durante el 2020 afirmamos que el sector de transportistas escolares, parte fundamental de la comunidad educativa, no venía recibiendo la asistencia necesaria para afrontar las consecuencias de la pandemia y la cuarentena, producto ello de la falta de presencialidad de los alumnos transportados a sus escuelas.

A partir de una iniciativa que llevamos a la Comisión de Transportes, y del trabajo de las distintas fuerzas políticas de este Cuerpo, hemos logrado la asignación presupuestaria de un fondo de seiscientos millones (\$600.000.000) de pesos para que el Estado Nacional colabore con la gran familia de transportistas escolares, que contribuye en forma fundamental y necesaria, con nuestros alumnos, estudiantes y comunidad.

Así, la ley de presupuesto nacional para el año 2021 incorporó, una partida presupuestaria extra en su artículo 73, para ser destinada exclusivamente al auxilio económico de ese sector, a fin de paliar el deterioro que había sufrido a raíz de la inactividad de todo el sistema educativo, por causa de la pandemia derivada del COVID-19.

Desde entonces el Ministerio de Transporte, se encontraba en efectivo conocimiento que debía preparar los instrumentos técnicos, contables, jurídicos y administrativos para hacer efectiva esta medida indispensable para tantas familias de nuestro país.

Sin embargo, al poner en marcha la distribución de las partidas fue la misma redacción de ese artículo, la que impidió y aun impide la distribución de esos fondos, hacia sus destinatarios.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

El Presupuesto ha contado con múltiples instancias de revisión, tanto por ambas Cámaras como por el Poder Ejecutivo, a efectos de asegurar el cumplimiento de los fines allí establecidos, y en ninguna instancia se ha advertido la injusticia que implica la forma en que fue redactado ese artículo.

El defecto del mismo, radica en que su actual redacción limita la distribución justa y homogénea entre todos los transportistas escolares de todo el país. Esa redacción es la siguiente:

“Artículo 73.- Incorpórese al Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país prorrogado por el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000) los cuales serán destinados de manera específica al Transporte Escolar.”

Como se puede observar claramente la expresión “del interior del país” modifica radicalmente el ámbito de aplicación territorial del beneficio, excluyendo a los transportistas escolares tanto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como a sus pares del AMBA, violentando el principio de igualdad.

Máxime si consideramos que es en estas dos jurisdicciones donde se desenvuelven la mayor parte de los integrantes de ese sector (que obviamente es más necesarios en las grandes concentraciones urbanas), y que, es en esas jurisdicciones donde la recesión escolar por la pandemia fue más profunda y extensa.

Ante esa situación, y advirtiendo que de cumplir la norma limitando el otorgamiento el beneficio al interior del país, se cometería una injusticia, consistente en dejar de lado, y sin ayuda, a la mayor cantidad de beneficiarios pensados originalmente.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

El tiempo apremia porque las familias involucradas y dependientes de la puesta en marcha de la actividad transportista escolar de todo el país no pueden esperar más la respuesta que por Ley presupuestaria les corresponde.

Por ello, entiendo que rectificar el artículo 73 de la ley 27591, aclarando que los beneficiarios del fondo que allí se determina, son todos los transportistas escolares del país, sin importar el lugar en donde ejercen la actividad, es una solución práctica y justa, que impondrá justicia dentro de la totalidad del Sector beneficiado por la norma, y a la vez le brindará al Ministerio de Transporte la herramienta necesaria para disponer con la mayor celeridad posible, la puesta en marcha de una ayuda en forma justa, acorde a el espíritu del beneficio que no es otro que auxiliar a todos los integrantes del sector de Transportistas escolares, sin distinción territorial y llegando a todos y cada uno de aquellos que fueran claramente perjudicados en su economía fruto de la pandemia y de la interrupción de las clases presenciales durante todo el años 2020.

Por todo ello solicito a mis pares, acompañen el presente proyecto de ley.

Autora: María Luján Rey

Acompaña: Cristian Ritondo, Mercedes Joury, José Manuel Cano,  
Omar De Marchi, Maximiliano Ferraro, Diego Mestre, Gerardo Cipolini,  
Hernán Berisso, Adriana Cáceres, Ximena García, Ingrid Jetter